

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de Procesos Electtorales, Extranjería y Asilo

Edicto de la Dirección de la Oficina de Asilo y Refugio por el que se comunica a los interesados en los expedientes de asilo señalados en el anexo que se adjunta, que en los mismos se ha dictado resolución y se cita de comparecencia para su conocimiento en la citada Oficina

La Directora de la Oficina de Asilo y Refugio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas en el artículo 3.c) del Reglamento de aplicación de la Ley reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado en relación con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto de su aprobación 203/1995, de 10 de febrero; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con los 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de asilo, pone en conocimiento de los interesados en los expedientes de asilo señalados en el anexo que se acompaña que en los mismos se ha dictado resolución.

Lo que se anuncia para que en el plazo de un mes comparezcan en la citada Oficina de Asilo y Refugio, sita en la calle Pradillo, número 40, de Madrid, de nueve a catorce horas, y de lunes a viernes, ambos inclusive, para conocimiento íntegro de la resolución y constancia de ello.

Madrid, 27 de junio de 1995.—La Directora de la Oficina de Asilo y Refugio-Subdirectora general de Asilo, Gloria Bodelón Alonso.—48.810.

Anexo que se cita en el edicto de 27 de junio de 1995, de la Dirección de la Oficina de Asilo y Refugio

Expediente: 942807050019. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942807070003. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942807010005. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942807010019. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942806200032. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808010008. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808010006. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808010004. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808010009. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808020022. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808050001. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808260012. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808250029. Último domicilio conocido: Madrid.

Expediente: 942808250028. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808290007. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808290008. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809010030. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810140006. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810180028. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810180008. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810250016. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810250017. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810250018. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811020010. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811030023. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811040006. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811040003. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811040035. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811100022. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811100024. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811160017. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811160015. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811160014. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811160013. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809010027. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809010025. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808160021. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942808220012. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809050010. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809050017. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809050002. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809050028. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809060023. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809070019. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809190027. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809220034. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809280022. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809280033. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809280026. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942809280019. Último domicilio conocido: Madrid.

Expediente: 942809300019. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810060012. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810060013. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810110026. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810110017. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810110015. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811180002. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811230021. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811230018. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811290001. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942811300008. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812010024. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 943511220002. Último domicilio conocido: Las Palmas de Gran Canaria.
Expediente: 943511290003. Último domicilio conocido: Las Palmas de Gran Canaria.
Expediente: 942812120007. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812120017. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812130020. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812150022. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812140013. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812140004. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812140003. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812150013. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812160004. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812190009. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812190008. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942812190005. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 944612130001. Último domicilio conocido: Valencia.
Expediente: 944611240001. Último domicilio conocido: Valencia.
Expediente: 942810110012. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810110007. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810110006. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810130014. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810130011. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810130005. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810140019. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810140016. Último domicilio conocido: Madrid.
Expediente: 942810140024. Último domicilio conocido: Madrid.

Expediente: 942810140021. Ultimo domicilio conocido: Madrid.
 Expediente: 942812200001. Ultimo domicilio conocido: Madrid.
 Expediente: 942812220012. Ultimo domicilio conocido: Madrid.
 Expediente: 942812220019. Ultimo domicilio conocido: Madrid.
 Expediente: 942812290018. Ultimo domicilio conocido: Madrid.
 Expediente: 942812290014. Ultimo domicilio conocido: Madrid.
 Expediente: 942812290010. Ultimo domicilio conocido: Madrid.
 Expediente: 940612220001. Ultimo domicilio conocido: Badajoz.
 Expediente: 944612140003. Ultimo domicilio conocido: Valencia.
 Expediente: 944612070001. Ultimo domicilio conocido: Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Resolución del expediente sancionador incoado a don Antonio Moreno Romero, propietario, y a don Juan Manuel Sador Cordero, patrón de la embarcación «Pablo VI»

I. Antecedentes de hecho

Primero.—El 7 de mayo de 1994 se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima de Sanlúcar de Barrameda por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Cádiz, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre marina mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don Antonio Moreno Romero y a don Juan Manuel Sador Cordero, con documento nacional de identidad número 31.607.519 este último, como propietario y patrón respectivamente, de la embarcación «Pablo VI», matriculada HU-2-1546.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 94/3723, por el Capitán marítimo se remitió acuerdo de iniciación al presunto responsable, imputándosele el hecho de navegar la embarcación «Pablo VI», el día 4 de marzo de 1994, con el despacho caducado desde el 17 de agosto de 1993, lo que de probarse, constituiría infracción a la Orden de 7 de octubre de 1958 sobre rol de despacho, cuya tipificación viene recogida en el artículo 115.3.g) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta grave por la citada Ley.

Tercero.—No habiéndose presentado alegaciones, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de iniciación, y a la vista de los antecedentes, el Instructor consideró como responsable al propietario de la embarcación don Antonio Moreno Romero, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole notificada al presunto infractor, quien no hizo alegaciones a la misma.

II. Fundamentos de derecho

Primero.—Vistos: La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; el Real

Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normas de aplicación.

Segundo.—El presente expediente sancionador cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como con los Reales Decretos 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo, no han sido en ningún momento desvirtuados por el presunto responsable.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo, que los hechos imputados han quedado debidamente probados, y en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituyen una infracción tipificada en el artículo 115.3.g) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta grave que don Antonio Moreno Romero sería responsable de dicha infracción, en virtud de lo establecido en el artículo 118.2.a) de la Ley citada.

No concurren en el expediente circunstancias que puedan incidir en el sentido de agravar la sanción.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, en estricta aplicación del artículo 123.1.c) de la Ley 27/1992.

En su virtud, resuelvo imponer a don Antonio Moreno Romero, una multa de 50.000 pesetas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—48.541-E.

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracción muy grave

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en relación con el artículo 2.1.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Dirección General ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don Jorge Churruga, patrón de la embarcación «Ay Madre», con domicilio en la calle Miramar, 1, Algorta (Vizcaya), por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar el día 8 de agosto de 1994, con una embarcación sin matricular.

Se considera responsable de la infracción a don Jorge Churruga, en base al artículo 118.2, a), de la Ley 27/1992; de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, lo que estaría tipificado como infracción muy grave en el artículo 116.3, c), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.3, c), de la citada Ley 27/1992.

Se nombra instructor del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, a don Máximo Molinero Rubio, Capitán Marítimo de Santander, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse, si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1.º del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se concede a don Jorge Churruga un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días, una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o el ilustrísimo señor Secretario general para los Servicios de Transportes según lo dispuesto en el artículo 123.1, e), o 1, d), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina, en relación con el artículo 2.4, a) y b), del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto.

Se le hace saber la posibilidad que la asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—48.537-E.

Capitanías Marítimas

ALMERIA

Expediente administrativo sancionador. Recurso ordinario cobro de sanción por vía ejecutiva de apremio

Por medio del presente escrito se notifica a don Cecilio Fernández Soriano, que el recurso ordinario interpuesto por usted contra la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 14 de julio de 1993 ha sido desestimado, por lo que se confirma la sanción y adquiere el carácter de firme, y tendrá que ingresar el importe de la misma, cuya cantidad asciende a 200.000 pesetas, en la «Cuenta de ingresos por sanciones de la Marina Mercante, Ley 30/1992, número 19.094.310, abierta a tal efecto en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal, paseo de Recoletos, números 7 y 9, de Madrid», debiendo consignar en el apartado «Datos

del ordenante», el número del expediente que figura en el margen superior izquierdo de la Resolución o de la presente notificación, en un plazo improrrogable de diez días, advirtiéndole expresamente que de lo contrario se le exigirá en vía ejecutiva de apremio, incrementando el importe de la sanción con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Si efectúa el ingreso dentro del plazo máximo de diez días, deberá presentar el correspondiente justificante del ingreso en esta Capitanía Marítima, sita en Muelle de Ribera, sin número, segundo piso, para proceder a la anotación correspondiente y anular la orden de cobro por vía ejecutiva de apremio.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este centro (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Almería, 12 de mayo de 1995.—El Jefe de Sección de Gestión Marítima, Francisco Sánchez Vidal.—48.576-E.

ALMERIA

Expediente administrativo sancionador, número 9/3914, instruido a don Serafin Torres Fernández

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución recaída en el expediente administrativo del asunto y al haber transcurrido un periodo de tiempo superior a dos meses sin que se tenga conocimiento en esta Capitanía Marítima de que el interesado haya presentado recurso contra dicha resolución, ésta se considera firme por lo que deberá hacer efectivo el pago de la sanción, que asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, efectuando su ingreso en la «Cuenta por sanciones de la Marina Mercante, Ley 27/1992, número 19.094.310, abierta a tal efecto en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal, paseo de Recoletos, números 7-9, Madrid», debiendo consignar inexcusablemente el número de expediente.

Si hiciera efectivo el pago de la sanción por cualquier otro medio deberá de consignar igualmente el número de expediente.

Se le concede un plazo improrrogable de diez días a partir de la presente notificación, advirtiéndole expresamente de que de lo contrario se le exigirá en vía ejecutiva de apremio, incrementando el importe de la sanción con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Almería, 17 de mayo de 1995.—El Instructor, Francisco Sánchez Vidal.—48.572-E.

ALMERIA

Expediente administrativo sancionador. Recurso ordinario cobro de sanción por vía ejecutiva de apremio

Por medio del presente escrito se notifica a don Juan Antonio Moreno García que el recurso ordinario interpuesto por usted contra la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 6 de julio de 1993 ha sido desestimado, por lo que se confirma la sanción y adquiere el carácter de firme, y tendrá que ingresar el importe de la misma, cuya cantidad asciende a 300.000 pesetas, en la «Cuenta de ingresos por sanciones de la Marina Mercante, Ley 30/1992, número 19.094.310, abierta a tal efecto en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal, paseo de Recoletos, números 7 y 9, de Madrid», debiendo consignar en el apartado «Datos del ordenante», el número

del expediente que figura en el margen superior izquierdo de la Resolución o de la presente notificación, en un plazo improrrogable de diez días, advirtiéndole expresamente que de lo contrario se le exigirá en vía ejecutiva de apremio, incrementando el importe de la sanción con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Si efectúa el ingreso dentro del plazo máximo de diez días, deberá presentar el correspondiente justificante del ingreso en esta Capitanía Marítima, sita en Muelle de Ribera, sin número, segundo piso, para proceder a la anotación correspondiente y anular la orden de cobro por vía ejecutiva de apremio.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este centro (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Almería, 12 de mayo de 1995.—El Jefe de Sección de Gestión Marítima, Francisco Sánchez Vidal.—48.574-E.

Dirección General de Telecomunicaciones

Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

Resolución por la que se acuerda la notificación a «S.C.A. Transporte» de la Resolución de 3 de marzo de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1716/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 29 de septiembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1716/94, a «S.C.A. Transporte», con domicilio en avenida de Arcos, sin número, de Villamartin (Cádiz), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 3 de marzo de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Cádiz, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la citada Resolución o el superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que según la legislación vigen-

te establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pago al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—48.561-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Victor Quintana Sánchez, de la Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1040/94, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 9 de mayo de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1040/94, a don Victor Quintana Sánchez, con domicilio en calle Narcís Monturiol, número 30, de Girona, por la instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 6 de febrero de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Girona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la citada Resolución o el superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—48.544-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Salvador Ernesto Bellver Lluch, de la Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0536/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 16 de marzo de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0536/94 a don Salvador Ernesto Bellver Lluch, con domicilio en calle Artesanos Tejedores, número 1, de Albaida (Valencia), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 20 de febrero de 1995 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la citada resolución o el superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—48.554-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Miguel Angel Faillegas Arenas, de la Resolución de 12 de abril de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1336/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 28 de octubre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1336/94 a don Miguel Angel Faillegas Arenas, con domicilio en calle Zurbaránbarri, número 20, 4.º C, de Bilbao (Vizcaya), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 12 de abril de 1995 la Secretaría general de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Vizcaya se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la citada resolución o el superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente san-

cionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—48.552-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Manuel Alonso Manzano de la Resolución de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2250/94, y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas

Con fecha 28 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2250/94, a don José Manuel Alonso Manzano, con domicilio en avenida de la Vera, número 61, de Villanueva de la Vera (Cáceres), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas, utilizando frecuencias no autorizadas.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y el precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 25 de mayo de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 75.000 pesetas y el precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Cáceres, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la citada Resolución o el superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pago al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—48.560-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Avelino Palmou García de la Resolución de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2445/94, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 29 de noviembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2445/94, a don Avelino Palmou García, con domicilio en Lg-Agro, Sagro-Carboentes, de Rodeiro (Pontevedra), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 25 de mayo de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Pontevedra, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la citada Resolución o el superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pago al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conforma-

do) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—48.549-E.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por obras del proyecto: «Mejora local. Enlace de Ponferrada. CN-536 de Ponferrada a La Rúa, punto kilométrico 4,5. Tramo: Ponferrada. Provincia de León». Clave 25-LE-2750. Término municipal: Ponferrada (León)

Con fecha 23 de mayo de 1995, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto anteriormente expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo. Igualmente le es aplicable el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la construcción de las obras relativas al «Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los de esta Demarcación de Carreteras y en los de la Unidad de Carreteras de León, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa, durante los días siguientes en:

Término municipal de Ponferrada.

Ayuntamiento de Ponferrada.

Día 26 de septiembre, de diez a catorce treinta horas.

Día 27 de septiembre, de diez a catorce treinta horas.

A dicho acto comparecerán los interesados bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acom-

pañados si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello le será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida José Luis Arrese, 3, edificio Administrativo de Uso Múltiple, 4.ª planta, 47071 Valladolid) y en la Unidad de Carreteras de León (avenida Ordoño II, 27) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, 26 de julio de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—48.800-E.

Direcciones Provinciales

ALMERIA

Edicto de notificación

Habiendo resultado ausente en el domicilio que se indica el presunto infractor a la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre, de 30 de julio, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 241, de 8 de octubre), por medio del presente edicto tal como preceptúa el artículo 59.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», número 285, del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado la incoación de expediente sancionador, advirtiéndole que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación puede alegar por escrito con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas lo que en defensa de su derecho estime conveniente.

Se significa que transcurrido dicho plazo, con o sin formulación de alegaciones, se seguirán las actuaciones del expediente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Expediente: AL-3/95, incoado a don Francisco José Pérez Navarro, con domicilio en calle Triunfo, 94, 30500 Molina de Segura (Murcia), por infracción muy grave a los artículos 140 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y 197, a), 1, 2 y 9, del Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 241, de 8 de octubre), lo que puede dar lugar a imposición de una sanción de hasta 460.000 pesetas, según determina el artículo 143 de la Ley y el artículo 201 de su Reglamento antes citado.

Almería, 20 de julio de 1995.—La Instructora, Natividad Soriano Fernández.—48.591-E.